

C. Sergio Marcos Alcalá Hernández Representante Legal

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración

NO. DE SOLICITUD: 10000967		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2015 06 01	VIGENCIA DEL: 01.06.2015 AL: 10.06.2015	CONTRAT FUNDAME	VIIENTO DE ACIÓN: ADJUDICA(:NTO LEGAL: ART 4	2 DE LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000760		
OMICIL	DOR: 100003034 REPRESEN LIO: PRADOS DE PINO 72, CC AM940908EI6	TACIONES ASESORÍA Y MANUFAC DL. PRADOS DE ARAGON, NEZAHUA	TURAS, S.A. DE C.V. ALCÓYOTL C.P. 57179 ESTADO I	DE MÉXICO.	UGAR DE SUMINIS N PONIENTE 148, N DELEGACIÓN AZCAPO	O. 901, NAVE TZALCO, C.P. 02	1, COLONIA INE 300, MÉXICO D.F	DUSTRIAL VALLEJO	
GARANTÍA DE LOS BIENES: VIGENCIA DEL PEDIDO: 01.06.2015 AL 10.06.2015						GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI(X) NO() MONTO: 38,749.78			
NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE	LOS BIENES/SERVICIOS		CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	
01	24901 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE OFICINA"				DE		evenues en Alemana 2 Zeregandon Guardan a un flora y electro en	C. T. J. C. S.	
	QUE COMPRENDE:	HOCESCOAN LEWER	re uphA en ye, at ec 80 piùntis le ca dicesière a	al 6 sherb qualq dhalo iso .	NINOB TO THE RESERVE OF THE PERSON OF T				
	Moldura tipo T de 30 mm de ancho por 1/8" de espesor, con maquinado especial para aplicación en ranura, color maple.				740	ML.	\$22.11	\$16,361.40	
	Pasacable de plástico, chico de 2" (50 mm) 79-76 AMI-28 negro.				240	PZA.	\$16.22	\$3,892.80	
	Niveladores de piso para enroscar, de 1/4" de diámetro y una altura de hasta 25 mm. Con base de plástico y ajustable.				240	PZA.	\$8.23	\$1,975.20	
	Jaladeras chica de 96mm HE-534 con tornillo interior de 1/8" x 1" acabado acero inoxidable				170	PZA.	\$24.32	\$4,134.40	
	Cerradura cromada con dos llaves y pasador de alta resistencia.				85	PZA.	\$40.54	\$3,445.90	
	Juego de corredera de extensión Lux de 35cm de largo (14") 67-102 F43350 (3603) acabado cromado.				170	PZA.	\$81.05	\$13,778.50	
	Rodajas tipo placa con freno T/K2 41mm con freno 79-106 de plástico de alta resistencia color negro y baleros interiores.				170	PZA.	\$66.86	\$11,366.20	
600 and 600 an	Rodajas tipo placa sin freno T/K2 41mm con freno K4005 79-103 de plástico de alta resistencia color negro y baleros interiores.				170	PZA.	\$56.73	\$9,644.10	
	Soldadura especial para aplicación con máquina de microalambre rollo de 15 kg.				300 6,150	KG. PZA.	\$86.01 \$7.23	\$25,803.00 \$44,464.50	
	Tornillos tipo pija para madera de 2" x 8c.					PZA.	\$6.52	\$31,556.80	
	Tornillos tipo pija para madera de 1 1/2" x 6c. Tornillos tipo pija para madera de 1/2" x 6c.				4,840 4,000	PZA.	\$6.52	\$26,080.00	
	Pijas para fierro de acero inox de 1/2"				5,200	PZA.	\$4.88	\$25,376.00	
	Rondana niveladora para pija.				12,000	PZA.	\$4.91	\$58,920.00 \$8,856.00	
	Chapacinta de PVC de 15mm de espesor con engomado a calor color crema. Pegamento de contacto para madera tipo Lockweld 500 de alta resistencia.				1,800	ML.	\$4.92 \$164.40	\$32,880.00	
					400	PZA.	\$18.80	\$7,520.00	
	Lija para madera grado 200 con base de tela. Lija para madera grado 600 con base de tela.				200	PZA.	\$23.50	\$4,700.00	
	Lija para acabado de agua grado 1200 base de papel.				200	PZA.	\$32.90	\$6,580.00	
	Disco esmeril para metal de 4".				20	PZA.	\$399.50	\$7,990.00	
	Disco desbastador de lijilla de 4" grado 200.				20	PZA.	\$258.50 \$70.00	\$5,170.00 \$1,050.00	
	Sacabocado de alto rendimiento para boquete de 2".								
	Broca especial para ranura tipo T de 3 filos y 1/8" esp.				5	PZA.	\$1,645.00	\$8,225.00	
	Broca para acero de 1/4" punta de carburo de tuxteno.				40	PZA.	\$423.00	\$16,920.00	
	Broca de 1/8" con punta de carburo de tuxteno.				20	PZA.	\$329.00	\$6,580.00	
	Máscara especial para soldador con cristal protector. E CON LETRA EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/1				4	PZA.	\$1,057.00	\$4,228.00	
		JATROCIENTOS CUARENTA Y NUE	VE MIL CUATROCIENTOS NOVEN	TA Y SIETE PESOS	44/100 M.N.	Touched out on 1976	SUBTOTAL	387,497.80	
ANTICIPO: N/A							I.V.A.	61,999.64	
3SER\	/ACIONES: *De conformidad	al anexo técnico presentado por la S	Subdirección de Servicios Genera	les.		outs at the state	TOTAL	449,497.44	
POR EL PROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE: ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: ÁREA CONTRATAN							POR EL INSTITUTO FONAÇOT:		

Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones

Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Eliminado: Una
Palabra.
Número
credencial para
votar con
fotografía.
Fundamento
Legal: Art. 116
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública
Articulo. 113
fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública
Lirge Federal de
Transparencia y
Información
Pública
Lirge Federal de
Transparencia y
Información
Pública
Lirge Figura de
Trigés mo
Octavo
Fracción I de la

Materia

Clasificación

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad juridica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultádes legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedicio" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notaño Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- //. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 70,533 Volumen 992. de fecha 08 de Septiembre de 1994, dorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, del Distrito Federal.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 70,533 Volumen 992. de fecha 08 de Septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía con no. de folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en iniguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Lev.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al comente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PRADOS DE PINO 72, COL. PRADOS DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL C.P. 57179 ESTADO DE MÉXICO;

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exidir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transpontación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a patrir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio-Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumpido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La falta de la entrega de los bienes adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el importe del incumplimiento, la cual será aplicada haciendo efectiva la fianza, o en su caso, en contra de las contraprestaciones devengadas. El retraso en la entrega de los bienes adquiridos, no podrá exceder a 10 días, en cuyo caso podrá ser motivo de rescrisión.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier canidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a)No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. o) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) SIE IProveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y venificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.. "EI Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto"

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando opor causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anteñor de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejeccución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderies, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 01 de Junio de 2015.